



¿QUÉ ES EL SEGURO DESGRAVAMEN?

Es un seguro que tiene como objetivo cubrir el saldo no pagado en caso de fallecimiento del asegurado, por muerte natural o accidental.

NUESTRAS FILIALES A NIVEL NACIONAL

¡Cada vez más cerca de ti!

SEDE CENTRAL

- Lima

FILIALES OPERATIVAS

- Arequipa
- Cajamarca
- Chiclayo
- Cusco
- Huánuco
- Ica
- Huancayo
- Iquitos
- Piura
- Pucallpa
- Tacna
- Tarapoto
- Trujillo

FILIALES DIGITALES

- Ayacucho
- Puno



CENTRAL TELEFÓNICA

(01) 481-1992
(01) 382-5581

WHATSAPP CHAT

945 397 353
914 249 449

(Número no válido para llamadas)

¡CREANDO UN MUNDO DIGITAL PENSANDO EN TI!



Conoce nuestra renovada Plataforma **MI FOVIPOL**.

A través de la **Web y del App**



Brindamos asesorías virtuales personalizadas en **MI FOVIPOL** a través de videoconferencia.

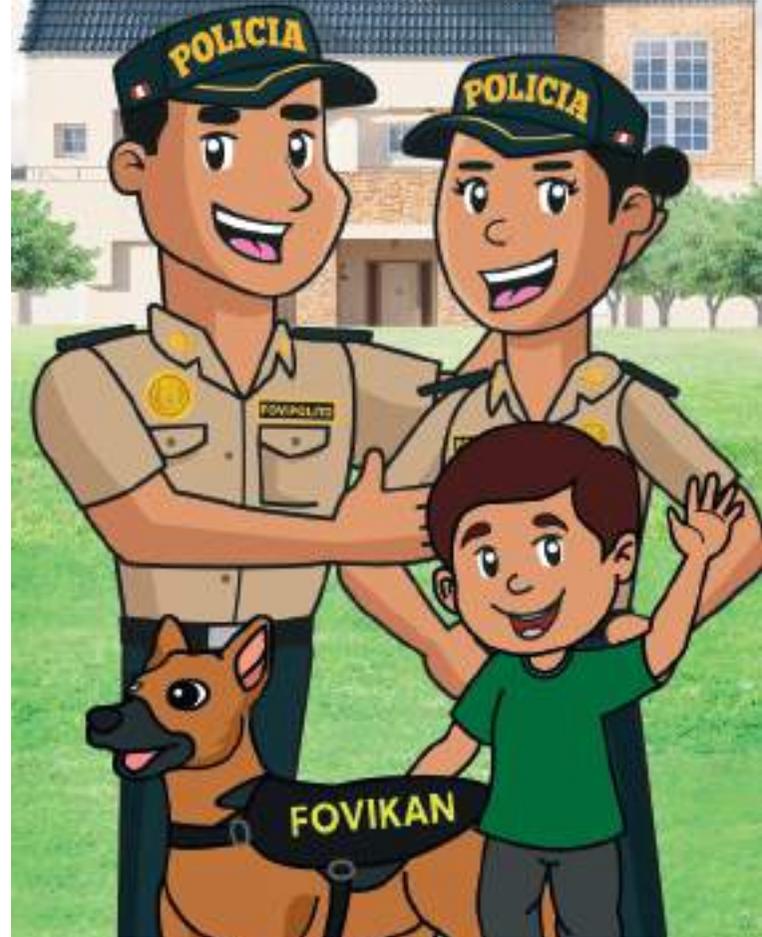
¿QUIERES SOLICITAR UNA ASESORÍA VIRTUAL?

Solicita una cita escaneando el QR.



REALIZA CONSULTAS GENERALES O ASESORÍA INICIAL PARA UN PRÉSTAMO A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y APOYO AL POLICÍA



COMPRA DE BIEN INMUEBLE CON HIPOTECA



APROBAR
SEGURO DE
DESCRAVAMEN

EVALUACIÓN
CREDITICIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1

DNI DEL TITULAR

Copia de DNI del titular. **En caso de estar casado**, deberá adjuntar la copia de DNI de su cónyuge y el acta de matrimonio (en ambos casos debe estar vigente y actualizado).

DIVORCIADO(A)

- Acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial (vigente) y la inscripción del divorcio en SUNARP.

VIUDO(A)

- Acta de defunción de su cónyuge, acta de matrimonio y la sucesión intestada (de ser el caso).

CASADO(A) CON SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS

- Copia literal de la sustitución del régimen patrimonial y liquidación de gananciales.

SOLTERO(A) - CONVIVIENTE

- Copia literal sobre unión de hecho y testimonio de reconocimiento de unión de hecho.

2

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO (CRI)

- Bien inmueble a nombre del titular o sociedad conyugal.
- Certificado Registral Inmobiliario (CRI) con sus respectivas copias literales emitidas por SUNARP.
- Copias literales de la partida antecedente (de ser necesario).
- Sin títulos pendientes.

NOTA:

- NO se otorgarán préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles que sean rústicos, rurales, de uso comercial, en expansión urbana, que cuenten con acciones y derechos, anotaciones preventivas, títulos pendientes, cargas y gravámenes, a excepción de la primera y preferente hipoteca a favor del FOVIPOL.

3

TESTIMONIO

Se deberá presentar copia o título archivado del Testimonio, en caso que el bien inmueble haya sido adquirido bajo los siguientes actos de transferencia:

DONACIÓN: Deberá contar con la cláusula de "Renuncia a la reversión".

ANTICIPO DE LEGÍTIMA: Deberá contar con la cláusula de "Dispensa de colación".

4

TESTIMONIO - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

Se deberá presentar copia o título archivado del Testimonio, a fin de determinar la finalidad del crédito hipotecario otorgado por la entidad financiera y posibles cláusulas restrictivas sobre dicho crédito.

5

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA

HOJA DE LIQUIDACIÓN:

- Deberá contar con el saldo a pagar, en moneda nacional y/o extranjera (con el respectivo tipo de cambio); asimismo, el presente documento estará sellado y visado por la entidad financiera; también se aceptará el correo de instrucción que emita la institución.
- En caso exista un BONO DE BUEN PAGADOR o PREMIO AL BUEN PAGADOR, se deberá consignar en el presente documento o en un documento adicional, el saldo del mismo.

MINUTA CONDICIONADA:

- Deberá indicar los datos del inmueble afectado con la garantía hipotecaria (número de asiento, número de partida, oficina registral), fecha de caducidad, el nombre a quien se deberá girar el cheque, asimismo, contará con el visado por la entidad financiera y la firma de un abogado colegiado.

La documentación solicitada al banco deberá considerarse del lugar donde va iniciar el trámite.

6

CERTIFICADOS MUNICIPALES

En caso sea necesario, las oficinas competentes solicitarán los siguientes:

- CERTIFICADO DE NUMERACIÓN.
- CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.
- CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN.
- PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE VISADO Y FIRMADO POR LA MUNICIPALIDAD O POR INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO (EN TODO LOS CASOS).
- DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE SOLICITARÁ LO SIGUIENTE:
 - PLANO PERIMETRICO
 - CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATESTRAL
 - PLANO ARQUITECTONICO

7

VENDEDOR(A)

- Persona natural: adjuntar copia de DNI. En caso de estar casado(a), se deberá adjuntar copia de DNI de su cónyuge y el acta de matrimonio (vigente y actualizado). Asimismo, de presentar algún estado civil diferente, deberá respetar los documentos solicitados en el numeral uno.
- Persona jurídica: adjuntar copia de DNI del representante del inmueble y vigencia de poder, debidamente inscrita ante Registros Públicos con las respectivas facultades contractuales de compraventa y facultades bancarias para el cobro de cheque.

8

MINUTA DE COMPRAVENTA

La minuta de compraventa deberá estar suscrita por las partes, comprador(a) y vendedor(a); y firmada por un abogado colegiado, a fin de ser evaluada por el FOVIPOL.

IMPORTANTE:

- Toda documentación presentada, no deberá tener una vigencia mayor a tres (03) meses.
- La edad máxima para acceder a un préstamo es hasta 68 años, 11 meses y 29 días.
- Para acceder al préstamo debe estar al día en los aportes desde el egreso de la escuela de formación y contar con el mínimo de aportes según el período de carencia estipulado en la guía de otorgamiento de préstamo vigente a la fecha.
- En caso exista un(a) apoderado(a), se deberá adjuntar vigencia de poder, inscrita ante Registros Públicos, para los fines pertinentes.
- Los compradores deben asumir los gastos de impuestos de alcabala y los vendedores el impuesto a la renta, de ser al caso.

Recordar: La notaría solicitará en algún momento la constancia de no adeudo del impuesto predial.

- La presentación de los documentos NO acredita su aprobación inmediata, ya que estos estarán sujetos a evaluación y en caso de existir alguna observación, ésta será debidamente notificada a fin de ser subsanada.
- Para el caso de disolución de vínculo (municipal, notarial o judicial) en el régimen de sociedad de gananciales, debe efectuarse la liquidación de sociedad de gananciales, respecto a la determinación de qué bienes son gananciales a través de la realización de los inventarios pertinentes.
- Descargue los formatos ingresando a nuestro sitio web: www.fovipol.gob.pe

En caso de requerirse documentación adicional, se le notificará al administrado.